



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 3 de diciembre de 2021- Número 5918

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1152 Orden nº 4093 de fecha 25 de noviembre de 2021, relativa a modificación de la orden nº 2882 de fecha 23 de septiembre de 2021, referente a la lista de la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo, publicado en el bome nº 5900 de 1 de noviembre de 2021. 3653

1153 Orden nº 4112 de fecha 29 de noviembre de 2021, relativa a lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de técnico economista (grupo a1), por el sistema de oposición libre. 3656

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1154 Orden nº 180 de fecha 30 de noviembre de 2021, relativa a concesión de subvenciones parciales de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, pymes y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua- 6 y línea reset -7-. convocatoria año 2021. 3658

1155 Extracto de la orden nº 181 de fecha 30 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia de promoción y desarrollo de planes de fomento de la economía local. año 2021. 3662

1156 Orden nº 181 de fecha 30 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para proyectos de interés general en materia de promoción y desarrollo de planes de fomento de la economía local. Año 2021. 3665

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1157 Resolución provisional para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales (2021). 3678

1158 Resolución nº 1199 de fecha 24 de noviembre de 2021, relativa a concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas. 3680

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

1159 Relación provisional de excluidos en la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a ONG y centro de colaboradores con menores para el año 2021. 3685

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1160 Resolución del consejo de administración de fecha 29 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación menor del servicio "Manipulador de equipos con gases fluorados - FT22003". 3686

1161 Resolución del consejo de administración de fecha 29 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Organización e impartición de un curso de constructor-soldador de estructuras metálicas de acero. EO22002". exp. 20/21. 3687

1162 Resolución del consejo de administración de fecha 29 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Organización e impartición de un curso de fontanería y climatización doméstica. EO22001" exp. 19/21 3688

1163 Resolución del consejo de administración de fecha 29 de noviembre de 2021, relativa a convocatoria, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la contratación del servicio "Organización e impartición de dos cursos de cuidador de personas dependientes IF22001". exp. 18/21 3689

TRIBUNAL DE EXAMEN

1164 Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de subinspector de la policía local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. 3690

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1152. ORDEN Nº 4093 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA ORDEN Nº 2882 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, REFERENTE A LA LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PUBLICADO EN EL BOME Nº 5900 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2021.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Pública núm 2766, de fecha 15 de septiembre de 2021, por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto contra los resultados del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (personal laboral)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33282/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

se proceda a la modificación de la Orden nº 2882, de fecha 23 de septiembre de 2021, relativa a entrada en vigor de la lista de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo (BOME nº 5900 de 1-10-21), en el sentido siguiente:

Donde dice:

“... ”

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRES	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	MARTINEZ GARCIA, JESUS	8,563	7,722	16,285
2	PALOMO SANTA, GEMA VICTORIA	8,438	7,171	15,609
3	ESCOZ GRACIA DE, ALEXANDRA	8,375	7,179	15,554
4	KANDOUCH MOHAMED, GUARDA	6,938	8,243	15,181
5	MOHAMED MILUD, VANESA	7,625	7,350	14,975
6	RIVAS GALLEGU, ADRIAN	6,563	8,400	14,963
7	IBÁÑEZ FLORES, JESUS IGNACIO	8,438	5,893	14,331
8	MOHAMED MIMOON, NAVAL	7,063	7,107	14,170
9	CROUSEILLE MONTOYA, PATRICIA	7,813	6,299	14,112
10	YAÑEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	7,625	6,363	13,988
11	DIOS VALVERDE, MARA DEL CARMEN	6,313	7,536	13,849
12	GARCIA ALEMANY, ANA MARIA	6,688	6,471	13,159
13	ANIADO MARTIN, ANA MARIA	7,313	5,786	13,099
14	LARES ROMERO, MARIA BELEN	7,188	5,879	13,067
15	DRIS ABDELKADER, MOHAMED	7,813	5,129	12,942
16	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN	5,625	6,807	12,432
17	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA	5,875	6,543	12,418
18	BRAVO TORCOLETTI, VANINA LORENA	6,563	5,414	11,977
19	ABSELAM EL UARTY, LUBNA	6,563	5,279	11,842
20	RUIZ VIÑALS, ANA	5,875	5,750	11,625
21	FERNANDEZ DE CASTRO, MARIA VICTORIA	6,375	5,200	11,575
22	ABSELAM MOHAMED, FATIMA	6,250	5,186	11,436
23	MORALES TOVAR, MARIA BELEN	6,125	5,300	11,425
24	HAMED LIAZID, NADIA	6,313	5,079	11,392
25	MENDEZ SANCHEZ, CARLOS	5,188	5,672	10,860
26	LABOUDI MORENO SAMIR	7,875	NO APTO	7,875
27	MUÑOZ FERRON, MARIA	7,625	NO APTO	7,625
28	MENDEZ REYES, JUAN JOSE	7,375	NO APTO	7,375
29	MOHAMEDI MOHAMED, FATIMA	7,375	NO APTO	7,375
30	MOHATAR MIMUN, NAIMA	7,313	NO APTO	7,313
31	MATEO CASALEIZ, MARTA	7,188	NO APTO	7,188
32	SANCHEZ GARCIA, JOSE JAVIER	7,125	NO APTO	7,125
33	GOMEZ LOPEZ, NURIA	6,875	NO APTO	6,875
34	SANTOS ALI, JAVIER	6,875	NO APTO	6,875
35	ABDELKADER HASAN, LAMIA	6,815	NO APTO	6,815
36	BAGDADI MOHAMED ALI,	6,688	NO APTO	6,688
37	RUIZ SAN LORENZO, CARLOS	6,688	NO APTO	6,688
38	SANTANDER MOHAMED, ISMAEL	6,688	NO APTO	6,688
39	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	6,625	NO APTO	6,625
40	LOPEZ LUCENA, JOAQUIN	6,563	NO APTO	6,563
41	MOHAMED AMAR, SORAYA	6,563	NO APTO	6,563
42	CASTILLO HERRERA, GALA	6,438	NO APTO	6,438
43	MARTINEZ DUARTE, ALFREDO MIGUEL	6,438	NO APTO	6,438
44	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN	6,438	N.P.	6,438

45	ALARCON FERNANDEZ, SUSANA	6,375	NO APTO	6,375
46	AL-LAL LAHADIL, IHAM	6,250	NO APTO	6,250
47	EXTREMERA LOPEZ, ROSA	6,250	N.P.	6,250
48	ALEMANY FERNÁNDEZ, PABLO	6,125	NO APTO	6,125
49	AYALA ARIAS, JOAQUIN	6,063	N.P.	6,063
50	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR	6,063	NO APTO	6,063
51	SERRANO LOPEZ, ROSA MARIA	6,063	NO APTO	6,063
52	CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER	5,938	N.P.	5,938
53	GOMEZ ROSA, FRANCISCO JAVIER	5,938	NO APTO	5,938
54	MARTINEZ CENIZO, YOLANDA	5,938	NO APTO	5,938
55	MORENO SÁNCHEZ, PURIFICACION	5,875	N.P.	5,875
56	SALIDO LASCANO, VANESA	5,875	N.P.	5,875
57	MARTIN CANTO, PATRICA GEMA	5,813	NO APTO	5,813
58	MARTIN GONZALEZ, ANDRES JESUS	5,813	N.P.	5,813
59	RAMOS REYES, MARIA YOLANDA	5,813	NO APTO	5,813
60	ABDEL-LAH DRIS, SORAYA	5,688	NO APTO	5,688
61	CEANO VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA	5,688	NO APTO	5,688
62	MARTINEZ MORENO, ROSA MARIA	5,688	N.P.	5,688
63	REAL ALONSO, JESUS	5,563	NO APTO	5,563
64	CALDERON SOUSA, CARLOS	5,500	NO APTO	5,500
65	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	5,438	NO APTO	5,438
66	TOSTON SANMARTIN, RUBEN	5,438	NO APTO	5,438
67	HERRADA MARTINEZ, JUAN LUIS	5,375	NO APTO	5,375
68	LAVADO RUIZ FRANCISCO JAVIER	5,375	NO APTO	5,375
69	LAABOUDI MORENO, NADIA	5,313	NO APTO	5,313
70	ARPON PALACIOS, PAULA	5,250	NO APTO	5,250
71	BURGOS NIETO, RUBEN	5,250	N.P.	5,250
72	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	5,188	NO APTO	5,188
73	BARBOTE PADILLA, ROSARIO MARIA	5,125	NO APTO	5,125
74	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI, HANAN	5,063	NO APTO	5,063
75	ESPAÑA CARVAJAL, RAFAEL ANTONIO	5,063	NO APTO	5,063
76	MARIN BECERRA, DOLORES MARIA	5,063	NO APTO	5,063
77	MOHAND MOHAMED, MOHAMED	5,063	NO APTO	5,063
78	SANCHEZ HELLIN, ELENA	5,063	NO APTO	5,063
79	CARBONELL LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	5,000	NO APTO	5,000

...”

Debe decir:

“...”

ORDEN	APELLIDOS, NOMBRES	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	MARTINEZ GARCIA, JESUS	8,671	7,722	16,393
2	PALOMO SANTA, GEMA VICTORIA	8,544	7,171	15,715
3	ESCOZ GRACIA DE, ALEXANDRA	8,481	7,179	15,660
4	KANDOUCH MOHAMED, GUARDA	7,025	8,243	15,268
5	MOHAMED MILUD, VANESA	7,722	7,350	15,072
6	RIVAS GALLEGO, ADRIAN	6,646	8,400	15,046
7	IBÁÑEZ FLORES, JESUS IGNACIO	8,544	5,893	14,437
8	MOHAMED MIMOON, NAVAL	7,152	7,107	14,259
9	CROUSEILLE MONTOYA, PATRICIA	7,911	6,299	14,210
10	YAÑEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	7,722	6,363	14,085
11	DIOS VALVERDE, MARA DEL CARMEN	6,392	7,536	13,928
12	GARCIA ALEMANY, ANA MARIA	6,772	6,471	13,243
13	ANIADO MARTIN, ANA MARIA	7,405	5,786	13,191
14	LARES ROMERO, MARIA BELEN	7,278	5,879	13,157
15	DRIS ABDELKADER, MOHAMED	7,911	5,129	13,040
16	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN	5,696	6,807	12,503
17	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA	5,949	6,543	12,492
18	BRAVO TORCOLETTI, VANINA LORENA	6,646	5,414	12,060
19	ABSELAM EL UARTY, LUBNA	6,646	5,279	11,925
20	RUIZ VIÑALS, ANA	5,949	5,750	11,699
21	FERNANDEZ DE CASTRO, MARIA VICTORIA	6,456	5,200	11,656
22	ABSELAM MOHAMED, FATIMA	6,329	5,186	11,515
23	MORALES TOVAR, MARIA BELEN	6,203	5,300	11,503
24	HAMED LIAZID, NADIA	6,392	5,079	11,471
25	MENDEZ SANCHEZ, CARLOS	5,253	5,672	10,925
26	LABOUDI MORENO SAMIR	7,975	NO APTO	7,975
27	MUÑOZ FERRON, MARINA	7,722	NO APTO	7,722
28	MENDEZ REYES, JUAN JOSE	7,468	NO APTO	7,468
29	MOHAMEDI MOHAMED, FATIMA	7,468	NO APTO	7,468
30	MOHATAR MIMUN, NAIMA	7,405	NO APTO	7,405
31	MATEO CASALEIZ, MARTA	7,278	NO APTO	7,278
32	SANCHEZ GARCIA, JOSE JAVIER	7,215	NO APTO	7,215
33	GOMEZ LOPEZ, NURIA	6,962	NO APTO	6,962
34	SANTOS ALI, JAVIER	6,962	NO APTO	6,962

35	ABDELKADER HASAN, LAMIA	6,899	NO APTO	6,899
36	BAGDADI MOHAMED ALI,	6,772	NO APTO	6,772
37	RUIZ SAN LORENZO, CARLOS	6,772	NO APTO	6,772
38	SANTANDER MOHAMED, ISMAEL	6,772	NO APTO	6,772
39	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGELES	6,709	NO APTO	6,709
40	LOPEZ LUCENA, JOAQUIN	6,646	NO APTO	6,646
41	MOHAMED AMAR, SORAYA	6,646	NO APTO	6,646
42	CASTILLO HERRERA, GALA	6,519	NO APTO	6,519
43	MARTINEZ DUARTE, ALFREDO MIGUEL	6,519	NO APTO	6,519
44	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN	6,519	N.P.	6,519
45	ALARCON FERNANDEZ, SUSANA	6,456	NO APTO	6,456
46	AL-LAL LAHADIL, IHAM	6,329	NO APTO	6,329
47	EXTREMERA LOPEZ, ROSA	6,329	N.P.	6,329
48	ALEMANY FERNÁNDEZ, PABLO	6,203	NO APTO	6,203
49	AYALA ARIAS, JOAQUIN	6,139	N.P.	6,139
50	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR	6,139	NO APTO	6,139
51	SERRANO LOPEZ, ROSA MARIA	6,139	NO APTO	6,139
52	CAÑADA ESPINOSA, PEDRO JAVIER	6,013	N.P.	6,013
53	GOMEZ ROSA, FRANCISCO JAVIER	6,013	NO APTO	6,013
54	MARTINEZ CENIZO, YOLANDA	6,013	NO APTO	6,013
55	MORENO SÁNCHEZ, PURIFICACION	5,949	N.P.	5,949
56	SALIDO LASCANO, VANESA	5,949	N.P.	5,949
57	MARTIN CANTO, PATRICA GEMA	5,886	NO APTO	5,886
58	MARTIN GONZALEZ, ANDRES JESUS	5,886	NO APTO	5,886
59	RAMOS REYES, MARIA YOLANDA	5,886	NO APTO	5,886
60	ABDEL-LAH DRIS, SORAYA	5,759	NO APTO	5,759
61	CEANO VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA	5,759	NO APTO	5,759
62	MARTINEZ MORENO, ROSA MARIA	5,759	N.P.	5,759
63	REAL ALONSO, JESUS	5,633	NO APTO	5,633
64	CALDERON SOUSA, CARLOS	5,570	NO APTO	5,570
65	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	5,506	NO APTO	5,506
66	TOSTON SANMARTIN, RUBEN	5,506	NO APTO	5,506
67	HERRADA MARTINEZ, JUAN LUIS	5,443	NO APTO	5,443
68	LAVADO RUIZM FRANCISCO JAVIER	5,443	NO APTO	5,443
69	LAABOUDI MORENO, NADIA	5,380	NO APTO	5,380
70	ARPON PALACIOS, PAULA	5,316	NO APTO	5,316
71	BURGOS NIETO, RUBEN	5,316	N.P.	5,316
72	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	5,253	NO APTO	5,253
73	BARBOTE PADILLA, ROSARIO MARIA	5,190	NO APTO	5,190
74	BEN HAMMOU EL MOUHAMMADI, HANAN	5,127	NO APTO	5,127
75	ESPAÑA CARVAJAL, RAFAEL ANTONIO	5,127	NO APTO	5,127
76	MARIN BECERRA, DOLORES MARIA	5,127	NO APTO	5,127
77	MOHAND MOHAMED, MOHAMED	5,127	NO APTO	5,127
78	SANCHEZ HELLIN, ELENA	5,127	NO APTO	5,127
79	CARBONELL LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	5,063	NO APTO	5,063
80	MIMON MOHAMED, NAIMA	5,063	NO APTO	5,063
81	FERNÁNDEZ NAVAS, MARINA	5,000	NO APTO	5,000
82	OMAR ABDELHAMID, SARA	5,000	NO APTO	5,000
83	PERPÉN MUÑOZ, Mª ESTEFANÍA	5,000	NO APTO	5,000
84	TOMÉ SUÑOL, Mª ANGELES	5,000	NO APTO	5,000

...”

Melilla 25 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1153. ORDEN Nº 4112 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA (GRUPO A1), POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Habiendo finalizado el pasado día 3 de septiembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5888 de 20-08-21, para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista (Grupo A1), por el sistema de oposición libre, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8561/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELAZIZ MOHAMED UARIACHI,DUNIA
2	ABDELKADER UASANI, YASIR
3	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
4	ABSELAM EL-UARTY,LUBNA
5	AMAR MOHAMED,YUSARA
6	ANIADO MARTIN,ANA MARIA
7	AZNAR MARTINEZ,JAVIER
8	AZNAR MARTINEZ,PAULA
9	AZOUAGHE MOHAMED,NESIN
10	BAENA GUILLOT,CARLOS JAVIER
11	BAGDADI MOHAMED,HOSSEIN
12	BARBA PAREJA,TRINIDAD
13	BARRIO LOPEZ,ALBERTO
14	BENITEZ VILLENA,ROSA DEL CARMEN
15	BOUYANZAR NASSAR NAJIM
16	BRAVO TORCOLETTI,VANINA LORENA
17	BURGOS ALFARO, MANUEL JOSÉ
18	CAPILLA CANTERO,RAFAEL
19	CASABONA LOPEZ,ROSA DEL CARMEN
20	CORDOBA CASTILLO,PATRICIA
21	CROUSEILLES MONTOYA,PATRICIA
22	CUEVAS RINCON,JESUS MANUEL
23	CHIVA RIPODAS,HELENA
24	ECHEVARRIA FERRON,DANIEL
25	ESCOBAR MARCOS,JOSE FRANCISCO
26	EXTREMERA LÓPEZ, FRANCISCO R.
27	GABALDON SANCHEZ,INMACULADA
28	GARCÍA PRIETO, CARLOS J.
29	GARCIA URDIALES,MARINA
30	GONZALEZ CASTELLANOS,MARINA
31	GRIMA SUAREZ,MONICA
32	HAMED ALI, LAILA
33	IMBRODA VAZQUEZ,ALVARO
34	LEIVA GARCIA,JOSE
35	LOPEZ JIMENEZ,JOSE MANUEL
36	MARTIN RUIZ,ALEJANDRA
37	MARTÍNEZ ECHEVARRÍA, HERMÓGENES F.
38	MENDOZA RINCON,JESUS

39	MIRAGAYA JIMENEZ, BEATRIZ
40	MOHAMED EL MASLOUHI, MIRIEM
41	MOHAMED MIMON, MEYIT
42	MOHAMED MOHAMED, CHADIA
43	MOHAMED MOHAMED, NADIA
44	MOHAMED MOHAND, SAMIRA
45	MOHAND MOHAMED, MOHAMED
46	MOHAND MOHAND, HAFIDA
47	MOHAND MOHAND, KARIMA
48	MOLINA MARIN, JOSE LUIS
49	PALOMO GARCIA, JAVIER
50	RAMOS MEDINA, JAVIER EDUARDO
51	REAL ALONSO, JESÚS
52	ROMERO LUPIÓN, ALICIA M ^a
53	SANCHEZ GARCIA, JOSE JAVIER
54	SERVAN PULIDO, PILAR
55	VALDIVIESO MORQUECHO ESCUDERO, ANTONIO FCO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	FERNANDEZ COMPAN, NURIA ESTHER	3
2	GUERRERO PALACIOS, MARIA VICTORIA	1

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1.- Certificado SPEE acreditando desempleo no válido
- 3.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5848, de 2 de abril de 2021).

Melilla 29 de noviembre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1154. ORDEN Nº 180 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA- 6 Y LÍNEA RESET -7-. CONVOCATORIA AÑO 2021.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000180 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (P.S.), por Orden de dicha Consejería nº **2021000180** de fecha **30 de noviembre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7-). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **29 de noviembre de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **29 de noviembre de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico); Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOLEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio " *Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos crisis covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 1202000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitud	Cuantía Fija	Cuantía Empleo	Cuantía Pereg.	Cuantía Actividad	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
22474/2021	SG2 1440	ANTONIO SANTOS PICON	****8439**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22478/2021	SG2 1441	ADIL AHMED MOHAMED	****9998**	LINEA 6	92,00	0,00	0,00	18,40	110,40	0,00	0,00	0,00
22570/2021	SG2 1480	RENT A CAR MELILLA S.L.	B29965084	LINEA 6	2.359,85	150,00	0,00	0,00	2.509,85	0,50	0,50	0,00
22666/2021	SG2 1504	ADAMKAMAL S.L.	B52037157	LINEA 6	2.500,00	400,00	0,00	580,00	3.480,00	1,50	1,00	0,50
22736/2021	SG2 1530	MELIMADERA JR, S.L.	B52034089	LINEA 6	2.500,00	1.200,00	0,00	0,00	3.700,00	4,00	4,00	0,00
22744/2021	SG2 1533	DOUHA EL AAMRAOUI	*****4922*	LINEA 6	276,22	60,00	0,00	0,00	336,22	0,30	0,30	0,00
22755/2021	SG2 1540	SANTIAGO BUENO RODRIGUEZ	****7220**	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
22767/2021	SG2 1544	GREGORIO RODRIGUEZ PEREZ	****9232**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
22833/2021	SG2 1573	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	****0156**	LINEA 6	2.500,00	1.800,00	122,08	1.720,00	6.142,08	6,00	6,00	0,00
22840/2021	SG2 1575	ROCIO GUEVARA HERNANDEZ	****9627**	LINEA 6	302,22	0,00	0,00	0,00	302,22	0,00	0,00	0,00
22917/2021	SG2 1582	MAANAN LA ESTRELLA S.L.U.	B52018058	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	0,00	3.100,00	2,00	2,00	0,00
22922/2021	SG2 1584	MARCOS BENHAMU BENGUIGUI	****7235**	LINEA 6	1.569,74	0,00	0,00	0,00	1.569,74	0,00	0,00	0,00
22925/2021	SG2 1585	AHOUARI & HATTAB, C.B.	E52015393	LINEA 6	2.494,86	300,00	0,00	0,00	2.794,86	1,00	1,00	0,00
22998/2021	SG2 1601	EXPOBAÑO MELILLA S.L.	B52032257	LINEA 6	2.500,00	1.325,00	0,00	0,00	3.825,00	4,50	4,25	0,25
23000/2021	SG2 1603	ALBERTO BENZAKIN ASERIN	****7673**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,00	0,00	0,00
23022/2021	SG2 1612	MILADE S.L.	B29960317	LINEA 6	2.500,00	300,00	0,00	0,00	2.800,00	1,00	1,00	0,00
23024/2021	SG2 1613	FRANCISCO ANTONIO MENA GIL	****7399**	LINEA 6	2.500,00	2.495,00	0,00	999,00	5.994,00	9,35	6,25	3,10
23032/2021	SG2 1615	HAMED MOHAMED TAHAR	****7743**	LINEA 6	1.817,96	150,00	0,00	0,00	1.967,96	0,50	0,50	0,00
23038/2021	SG2 1618	MELILLA EXPRESS S.L.	B29142320	LINEA 6	2.500,00	3.911,10	0,00	0,00	6.411,10	13,04	13,04	0,00

Segundo. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica, que se han excusado de presentar los certificados de estar al corriente con las Administraciones Públicas habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales, por lo que deben apórtalos en el plazo de UN mes desde la notificación de la resolución de concesión, en caso contrario perderán su condición de beneficiario por incumplimiento de obligaciones considerándose desfavorable:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuantía Fija	Cuantía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.	Se excusa de presentar certificados
23147/2021	SG21621	OMAR AISA AMAR	****8967**	LINEA 6	1.766,00	1.766,00	0,00	0,00	0,00	SI

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	CIF/NIF	Causa	Motivo
22385/2021	SG21399	SAIDA SALHI HAMMAD	****1528**	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22386/2021	SG21400	SALAHDDIN RAHOUTI	****7725*	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22589/2021	SG21492	ROCÍO GUEVARA S.L.U.	B52039633	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22682/2021	SG21509	YUSEF MUSTAFA AHMED	****0538**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22683/2021	SG21510	YASRA TELECOM, S.L.U.	B52020807	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22697/2021	SG21514	REDUAN AOMAR ABDELHAMID	****0469**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22719/2021	SG21525	AMAR AHMED MOHAMED	****8615**	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22729/2021	SG21527	MIGUEL ANGEL BENITEZ LUQUE	****9438**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22740/2021	SG21531	ANTONIO NAVAS SALAS	****5697**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22753/2021	SG21538	EL HADI MOHAMED MIMUN	****6974**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22769/2021	SG21543	AURORA GUTIERREZ PAREDES	****7489**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22782/2021	SG21551	ALMACENES ALBALADEJO, S.A.	A29903085	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22795/2021	SG21558	ABDELKARIM AL-LAL AISA CHAMAL	****8929**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22860/2021	SG21570	IMANE AZZAROUALI BELGHAZI	****6301**	DESISTIMIENTO	DESISTIMIENTO EXPRESO (Renuncia)
22844/2021	SG21577	CENTRO CHEKRI EDUCA S.L.	B52040805	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo debido a que el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en su actividad/facturación del año 2020 respecto al año 2019.
22849/2021	SG21579	BLUE JATIUCA, S.L.U.	B52042447	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.
22920/2021	SG21583	EURO SALIM S.L.	B52023884	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22931/2021	SG21586	SOUHAYLA EL BOUANANI EL IDRISSE	****5752**	DESISTIMIENTO	No aportar la documentación considerada mínima para el estudio y resolución de la solicitud en tiempo y forma.
22988/2021	SG21596	CHAIB MOJTAR CHAIB	****7320**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo debido a que el solicitante no cumple con la disminución de al menos el 20% en su actividad/facturación del año 2020 respecto al año 2019.
23020/2021	SG21604	SOUFIAN BACHAOU	****8261*	DESFAVORABLE	Art. 6.1: El proyecto no cumple con lo establecido en el artículo, los gastos acreditados no corresponden a ninguno de los señalados como subvencionables.
23005/2021	SG21607	MOHAMED ARRAMDANI BOUALAM	****7466**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma para la resolución del expediente.

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes

de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el periodo de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla 30 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Economía;
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1155. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 181 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL. AÑO 2021.

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº 2021000181 de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia de promoción y desarrollo de planes de fomento de la economía local. Año 2021

TextoES: BDNS(Identif.):597899

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/597899>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones sobre comercio al por menor, hostelería, ocio y restauración (comercio al por menor en establecimientos no especializados, tales como productos alimenticios, bebidas; textiles; regalos...)
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2. Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de la subvención mediante concurrencia competitiva por parte de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica para la realización de proyectos de interés general en materia de fomento del asociacionismo comercial: Promoción y Desarrollo de Planes de Fomento del Comercio en la Economía Local como señala el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. extraord. 11 de 3 de abril de 2020). Su finalidad es promover la adopción de medidas de impulso al consumo para dinamizar la economía y favorecer que el comercio minorista tenga más clientes y facturación, apoyando acciones de promoción y dinamización del comercio urbano para atraer a los consumidores e incentivar la demanda incidiendo en el asociacionismo como clave para convertir las áreas comerciales en espacios comerciales urbanos.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se proponía la aprobación inicial de la "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO COMERCIAL, PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL". Dichas bases se elevaron a aprobación definitiva dada la inexistencia de alegaciones en el plazo de audiencia, siendo promulgadas por Decreto del Presidente de la Ciudad núm. 2020000482 y publicadas en el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020, págs. 2556y ss.

Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2020-5807/articulo/878#>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, por un importe de 120.000,00 euros, en concreto de la partida 05/43100/48000 de SUBVENCION FOMENTO ECONOMIA LOCAL de la Consejería de Economía y Políticas Sociales. RC nº 12021000070136.

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable, con un máximo de 15.000 euros.

La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles (DIEZ DÍAS) a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las

comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 4 del punto Noveno de la Orden de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica nº nº 2021000181 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-11-30

Firmante: P.S. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas. Decreto 1206 de 28/10/2021 - BOME Extra nº 65 de 28/10/2021;

Gloria Rojas Ruíz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1156. ORDEN Nº 181 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL. AÑO 2021.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL. AÑO 2021

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 25 de septiembre de 2020, aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Economía y Políticas Sociales de fecha 22 de septiembre de 2020, por la que se proponía la aprobación inicial de la "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE ASOCIACIONISMO COMERCIAL, PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL". Dichas bases se elevaron a aprobación definitiva dada la inexistencia de alegaciones en el plazo de audiencia, siendo promulgadas por Decreto del Presidente de la Ciudad núm. 2020000482 y publicadas en el Boletín de la Ciudad de Melilla núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020, págs. 2556y ss.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene competencias de " *fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado*" (artículo 21.1. 12º del Estatuto de Autonomía), ejerciendo sobre estas materias no sólo las facultades de administración, inspección y sanción, sino también la potestad normativa reglamentaria. Asimismo, y con las facultades ejecutivas, la Ciudad ejerce competencias en materia de comercio interior (artículo 22.1.2º EA), industria a los efectos de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad. Por otra parte, el artículo 5.2 letra b) del EA, dispone que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro de las competencia estatutariamente asumidas, " *ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, " adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo*" (letra c).

Por otra parte, y desde el ámbito puramente local, el artículo 25 del EA hace una remisión al artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBR, señalando que " *el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".

La Consejería de Economía y Políticas Sociales (actualmente Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica) ostenta por otra parte las atribuciones sobre el " *establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos de ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla (...)*", a tenor de lo señalado en el Decreto de Distribución de Competencias (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019, BOME extraord. núm. 43, modificado mediante Decreto núm. 608 del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, publicado en el BOME núm. 46 extraord. de 13 de agosto de 2021).

Una de las líneas previstas por las Bases Reguladoras citadas es, a tenor de su Exposición de Motivos, " *la promoción y desarrollo de planes de fomento de la economía local*" , estableciendo " *el régimen de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio melillense y fomentar el asociacionismo comercial y/o empresarial en el ámbito de Melilla*.

Continúa la citada Exposición señalando que " *así, su finalidad es promover la adopción de medidas de impulso al consumo para dinamizar la economía y favorecer que el comercio minorista tenga más clientes y facturación, medidas que se instrumentan a través de las presentes bases. Se trata de apoyar acciones de promoción y dinamización del comercio urbano para atraer a los consumidores e incentivar la demanda incidiendo en el asociacionismo como clave para convertir las áreas comerciales en espacios comerciales urbanos*.

Se pretende pues desarrollar proyectos con gran poder de atracción sobre el consumidor, fomentando la participación activa y la implicación de comerciantes, conjuntamente con el sector de hostelería y turismo, posibilitando llevar a cabo proyectos de diferente dimensión. El propio Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. extraord. 11 de 3 de abril de 2020) ha señalado el desarrollo

de Planes de Fomento del comercio o desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores como aspecto esencial de la actividad subvencional de la Ciudad”.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4213 de 2 de agosto de 2005), así como los artículos 1 y 6 de las Bases Regulatoras más arriba citadas (núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020) el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2021 destinadas **LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.**

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD.

0020La presente convocatoria tienen por objeto la concesión de la subvención mediante concurrencia competitiva por parte de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica para la realización de proyectos de interés general en materia de fomento del asociacionismo comercial: **Promoción y Desarrollo de Planes de Fomento del Comercio en la Economía Local** como señala el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. extraord. 11 de 3 de abril de 2020). Su finalidad es promover la adopción de medidas de impulso al consumo para dinamizar la economía y favorecer que el comercio minorista tenga más clientes y facturación, apoyando **acciones de promoción y dinamización del comercio urbano para atraer a los consumidores e incentivar la demanda** incidiendo en el asociacionismo como clave para convertir las áreas comerciales en espacios comerciales urbanos.

A los efectos previstos en la presente convocatoria se entiende por **proyecto de animación comercial** aquél que se desarrolla en una *zona comercial o de interés turístico durante un periodo de tiempo concreto, que está destinado a la captación de flujos comerciales y que conllevan necesariamente la participación de empresas de comercio minorista mediante la realización de acciones promocionales adicionales con un mensaje común.* De forma complementaria, podrán participar también empresas de hostelería o de otros sectores relacionados con el turismo o el ocio que estén ubicadas en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

Se pretende pues **desarrollar proyectos con gran poder de atracción sobre el consumidor**, fomentando la participación activa y la implicación de comerciantes, conjuntamente con el sector de hostelería y turismo, posibilitando llevar a cabo proyectos de diferente dimensión

Artículo 2º. FINANCIACIÓN.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021, por un importe de 120.000,00 euros, en concreto de la partida **05/43100/48000** de SUBVENCION FOMENTO ECONOMIA LOCAL de la Consejería de Economía y Políticas Sociales. RC nº 12021000070136.

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Artículo 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser **beneficiarias** de las ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector **comercio** que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrollen su actividad en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones sobre comercio al por menor, hostelería, ocio y restauración (comercio al por menor en establecimientos no especializados, tales como productos alimenticios, bebidas; textiles; regalos...)
- Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2. Requisitos de las Entidades beneficiarias:

La Entidad beneficiaria deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido

inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo ,reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Artículo 4. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTIAS DE LAS SUBVENCIONES.

1.Gastos elegibles y excluidos.

Tendrán la consideración de **gastos elegibles** los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:

- Publicidad en medios de comunicación.
- Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
- Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).
- Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Otros gastos relacionados con la actividad.

2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de **gastos excluidos**, los siguientes:

- Material propagandístico o merchandising.
- Realización de cócteles y actos análogos.
- Premios o regalos promocionarles.
- Publicidad genérica de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.
- Alquiler de locales.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
- Guías comerciales genéricas.
- Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.

3. El IPSI u otros impuestos indirectos solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el certificado emitido por la Administración Tributaria de la Ciudad que acredite la exención del Impuesto, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.

4. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurren las siguientes circunstancias: Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

5. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.

6. Cuantía de las ayudas.

1.Las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable, con un máximo de 15.000 euros.

2. La concesión de las ayudas no será invocable como precedente en futuras convocatorias.

3. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.
4. Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. OBJETIVOS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los Proyectos de interés general en materia de desarrollo de planes de fomento de la economía local, cuya ejecución se limitará al ámbito territorial de Melilla, establecerán los objetivos cuantificados previstos referidos a impactos sobre la economía local, o similares.

El plazo de ejecución de estos **proyectos integrales** será de **cuatro meses** desde la fecha de la correspondiente Resolución de concesión.

Excepcionalmente, y atendiendo al interés del proyecto, podrá establecerse un plazo mayor de duración o ampliarse el plazo de ejecución del proyecto aprobado por motivos razonados apreciados por el órgano concedente, con una duración máxima de 18 meses.

Artículo 6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en las presentes bases corresponde al Director General de Economía, Competitividad e Innovación u órgano competente en caso de modificación organizativa.
- 2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.
- 3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y tres empleados públicos de la Consejería. A este órgano podrán incorporarse cuantos asesores y técnicos determine el propio órgano.
- 4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.
- 5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Fomento y desarrollo de planes de fomento de la economía local.

De conformidad con las bases reguladoras, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

1) Evaluación del Proyecto de dinamización comercial.

Calidad y viabilidad técnica del proyecto: hasta 50 puntos conforme a la siguiente distribución:

- a) Se valorará con hasta 30 puntos las actuaciones para las que la entidad realiza la solicitud de ayuda en esta convocatoria, si favorecen el comercio de productos de proximidad y el impacto que generan sobre los asociados participantes y sobre el sector del comercio de su ámbito de actuación.

Para ello se detallarán para cada una de las acciones solicitadas:

- El número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial.
- Descripción, en su caso, del método de evaluación disponible que permita realizar un seguimiento de las actuaciones tanto sobre los asociados como sobre los clientes, y los indicadores de impacto empleados para las actuaciones solicitadas.

- b) Se valorará con hasta 20 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista.

2) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 30 puntos.

Se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación. Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad y que *reactiven zonas especialmente vulnerables*. Estas zonas se definirán en el proyecto, siendo de especial interés la Zona Centro de Melilla, el Pueblo, barrio del Real y paseo marítimo.

3) Viabilidad económica. Cofinanciación del proyecto.

Se valorará con hasta 10 puntos la capacidad de ejecución de las acciones solicitadas con relación al presupuesto anual de la entidad. Para realizar esta evaluación las entidades indicarán la generación de recursos que la entidad prevé para la realización de las actuaciones objeto de subvención. Se valorará que los comerciantes participen directamente en el coste de las acciones de promoción, más allá de las cuotas de asociado.

4) Fomento del asociacionismo y calidad empresarial: hasta 10 puntos en los que se valorarán las actividades que lleva a cabo la asociación tanto si se trata de actividades subvencionables o no. Para ello la entidad presentará una breve memoria de actividades realizadas en los últimos cinco años, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia y no discriminación.
2. Excepcionalmente, en caso de agotarse el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables.
3. Las solicitudes de subvención se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se formalizarán según modelo de instancia que figurará en la convocatoria.

Artículo 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

1.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín de la Ciudad del extracto de la convocatoria, para su publicación.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles (DIEZ DÍAS)** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

2.-Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Cuando la documentación se envíe por correo o en cualesquiera registros diferentes a los de Registro General de la Ciudad, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales la remisión de la propuesta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano gestor con posterioridad a la fecha de la evaluación de los proyectos por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de las solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa de lo establecido en las Bases Reguladoras y demás normativa de aplicación, en particular el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005).

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas, en todo caso, de la documentación que determine la presente convocatoria y sus anexos. En particular deberá acompañar:

1. **Memoria explicativa del Proyecto**, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

- a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.
- b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
- d) Descripción de los elementos de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas.
- e) Número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial. Descripción, en su caso, del método de evaluación disponible, conforme a los criterios de valoración.
- f) Lugar donde se van a desarrollar las acciones.
- g) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en estas bases y convocatoria, así como la cofinanciación de la entidad.
- h) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
- i) Personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista. Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.

j) Actividades realizadas en los últimos cinco años, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación.

2. Copia compulsada de los **documentos de constitución y de los estatutos** en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.
3. Original o fotocopia de la documentación acreditativa de la **capacidad del representante legal** de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
4. Fotocopia de la **tarjeta de identificación fiscal** de la entidad solicitante.
5. Certificación bancaria acreditativa de la **titularidad de la cuenta** en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
6. Justificación por parte de las Entidades solicitantes de **no estar incursas en las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma

7. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
8. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

5. Cuando el importe del gasto subvencionarle supere la cuantía de los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, al que correspondan.

Artículo 10. SUBSANACIÓN.

1. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Artículo 11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.
- 2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.
- 3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- Contenido mínimo de la resolución. La resolución de concesión especificará, al menos:

- a) La entidad o beneficiario/a a la que se concede la ayuda.
- b) La actividad a realizar y plazo de ejecución.
- c) Datos esenciales del proyecto.

- d) Cuantía de la ayuda y, en su caso, porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- e) Aplicación presupuestaria del gasto.
- f) Forma, secuencia de pago y requisitos de abono.
- g) Condiciones que se impongan al beneficiario.
- h) Plazo y formas de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Actuaciones de seguimiento, comprobación y control de la ejecución del proyecto, por parte de la Consejería concedente.

5. De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión o denegación de la subvención pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord. de 30/01/2017).

6.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- Se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud. El órgano concedente, a propuesta del instructor, podrá establecer limitaciones a la cantidad a conceder por motivos presupuestarios, de carácter económico u otros sobrevenidos. En este caso se aplicará lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones

8.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el fomento de la economía, el comercio o el empleo de nuestra ciudad, por ejemplo, aumentando el número de beneficiarios con esta medida, o las previsiones de creación de empleo, u otras circunstancias motivadas, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con el artículo 20.8 letra b) de la Ley General de Subvenciones, para su publicación, la Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Comunicar puntualmente a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización material o en el tiempo.

3.- Justificar en los plazos establecidos ante la Consejería concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención

4.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5.- Comunicar a la Consejería concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

6.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

8.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso,

difundiéndola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante placa u otros medios, a tenor de la naturaleza de la subvención.

9.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

12.- En lo supuestos de haber recibido ayudas de esta misma Consejería en años anteriores, es obligatorio haber cumplido todas las condiciones que se establecen en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se incluye la obligación de, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención, mencionar que la misma está subvencionada por la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

13.- Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

15.- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o de la Ciudad aplicable, en la convocatoria correspondiente y/o acto de concesión.

Artículo 14.- EJECUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto que el solicitante haya indicado en la Memoria presentada, y con referencia al plazo de ejecución señalado en la presente convocatoria. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. La presentación de la justificación de la ejecución y pago se realizará en el *plazo de tres meses* desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad.

2.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero del 50 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

3.- El pago del 50 por ciento restante de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el cien por cien del gasto aprobado en la resolución de concesión. No se considerará imputable a la subvención facturas con fecha anterior a la fecha de solicitud o fuera del marco temporal del proyecto.

4.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

5.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.

2. Los gastos deberán haber sido realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del ámbito temporal de ejecución de los proyectos señalados en la presente convocatoria.

3.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

5.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones, Reglamentos y las bases reguladoras.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. COMPATIBILIDAD.

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- **Compatibilidad.** La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. REINTEGRO.

1. Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones así como el incumplimiento de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión.

2. Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento del deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal.

3. El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento 887/2006 que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones y el reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad.

3. La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se registrará por procedimiento establecido en la Ley 39/2015 LPAC y demás normas de aplicación.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm.2 extraordinario de 30 de enero de 2017) contra la presente convocatoria formulada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, el recurso de alzada establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Las referencias contenidas en las presentes bases de la convocatoria a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica se entenderán hechas a la Consejería que ostente en cada momento las competencias en materia de fomento del desarrollo económico en la Ciudad, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla. Así, las atribuciones y órganos se entenderán referidas a aquellos que las detenten conforme a su estructura organizativa, y de acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad de Melilla, y según el Decreto de Distribución de competencias vigente en cada momento.

Segunda.- La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica

Tercera.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cuarta.- Las ayudas estarán sujetas a la normativa europea sobre ayudas de mínimis, y en concreto a lo establecido en los Reglamentos de la Unión Europea nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, (DOUE 352 de 24/12/2013), en el nº 1408/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas

de mínimos en el sector agrícola, (DOUE 352 de 24/12/2013) y en el 717/2014 de 27 de Junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y la acuicultura, (DOUE 190 de 28/06/2014).

Melilla 30 de noviembre de 2021,
Por Suplencia la Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

ANEXO I**MEMORIA DEL PROYECTO EN MATERIA****PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.AÑO 2021**

- a) Denominación del Programa, proyecto o acción concreta a desarrollar.
- b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
- d) Descripción de los elementos de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas.
- e) Número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial. Descripción, en su caso, del método de evaluación disponible, conforme a los criterios de valoración.
- f) Lugar donde se van a desarrollar las acciones.
- g) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en estas bases y convocatoria, así como la cofinanciación de la entidad.
- h) Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.
- i) Personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista. Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará el solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquéllos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar para llevar a cabo las acciones propuestas.
- j) Actividades realizadas en los últimos cinco años, en la que se especifique el impacto sobre el comercio minorista de su actuación.

ANEXO II**DOCUMENTACION REQUERIDA****CONCESION DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.AÑO 2021**

Se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Proyecto conforme ANEXO I
- Copia compulsada de los documentos de constitución y de los estatutos en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos, en su caso.
- Original o fotocopia de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya de ingresarse, en su caso, la ayuda.
- Justificación por parte de las Entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

En particular deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante o escrito del representante o de la persona física que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.

Melilla, a de 20

Por el interesado

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y
ACTIVACIÓN ECONÓMICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
PLANES DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.AÑO 2021

DATOS PERSONALES		
D/Dª:		
N.I.F o C.I.F.:	Domicilio :	
DATOS DE CONTACTO	C.P.:	Localidad:
Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y Apellidos:		
Cargo:	D.N.I.:	
Correo electrónico:	Tlfno.:	Fax:

Solicito que le sea concedida a la entidad que representa, una subvención Euros (80% de la actividad subvencionable, con un máximo 15.000 euros).

Declaro que el beneficiario/a de la ayuda cumple con los siguientes requisitos:

- Domicilio social en Melilla.
- Que está constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que más del 50 % de los socios son empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones sobre comercio al por menor, hostelería, ocio y restauración (comercio al por menor en establecimientos no especializados, tales como productos alimenticios, bebidas; textiles; regalos...)
- Que más del 80 % de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.

La Entidad beneficiaria declara y así mismo deberá acreditar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones:

- a) No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo , reguladora del ejercicio de alto cargo en la AGE, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Declara asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En Melilla, a de de 202

Firma:

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1157. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES (2021).

EN APLICACIÓN DE LA BASE SEXTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES (2021), SE REMITE AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL FORMULADA POR EL ÓRGANO INSTRUCTOR A VISTA DEL INFORME DEL ÓRGANO COLEGIADO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTIFICANDO A LOS INTERESADOS QUE SE LES CONCEDE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PRESENTAR LAS ALEGACIONES QUE A SU DERECHO CONVINIÉAN.

Propuesta de Resolución Provisional

En cuanto a las solicitudes de subvenciones para la realización de actividades interculturales, la relación de las entidades admitidas por cumplir con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, vienen referenciadas en el ANEXO I

Melilla 1 de diciembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO I: ACTIVIDADES INTERCULTURALES

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA BASE OCTAVA DE LOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES (2021)

SOLICITANTE	GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁX 80 PTS)	NIVEL PARTICIPACIÓN DE Y TRASCENDENCIA (MÁX 10 PTS)	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁX 5 PTS)	TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE (MÁX 5 PTS)	TOTAL PUNTOS	TOTAL CONCESIÓN
ASOC. CULTURAL Gitanos del Siglo XXI	25	2	5	5	37	4.466,80 €
CENTRO UNESCO DE LA CAM	80	10	5	5	100	12.072,43 €
ASOC. CULTURAL SOLERA FLAMENCA	10	2	5	5	22	2.655,94 €
ASOC. DE MADRES Y PADRES DEL CEIP LEÓN SOLÁ	50	8	5	5	68	8.209,26 €
COMENZAMOS	80	10	0	0	90	9.500,00 €
ACCIÓN SOCIAL SIN FRONTERAS	80	10	0	0	90	6.657,54 €
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS PROGRESISTAS	80	10	0	0	90	7.088,90 €
TOTAL					497	50.650,87 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1158. RESOLUCIÓN Nº 1199 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001199 de fecha 24 de noviembre de 2021, ha resuelto otorgar las subvenciones a las asociaciones que se relacionan en el ANEXO I del presente escrito, lo que se remite para su publicación en virtud de lo dispuesto en el BOME núm. 5782 de fecha 14 de agosto, relativo a la publicación de las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas

Melilla 29 de noviembre de 2021,
El Secretario Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO I: ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS

**APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA BASE OCTAVA DE LOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO
PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2021)**

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	GRADO ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS PRIORIDADES (MÁX 80 PTS)	NIVEL DE PARTICIPACIÓN Y TRASCENDENCIA (MÁX 10 PTS)	CONTINUIDAD EN EL TIEMPO (MÁX 5 PTS)	TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE (MÁX 5 PTS)	TOTAL PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	CÁLCULO IMPORTE CONCESIÓN	TOTAL CONCESIÓN
ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO	* Certamen y Exposición Fotográfica	50	4	5	5	64	13.000,00 €	8.927,46 €	8.927,46 €
	* Certamen Cortometrajes + Galardón Actor Melillense								
	* Seminario UNESCO Patrimonio Cultural y Natural								
	* Seminario Propuestas de colaboración bilateral en Proyectos Culturales en ámbito UNESCO								
CORO ROCIERO JESÚS CAUTIVO Y NTRA. SRA. VICTORIA	* Confección vestuario	10	2	5	5	22	3.345,29 €	3.068,82 €	1.500,00 €
	* Adquisición nuevos instrumentos								
	* Mejora equipamiento local ensayo								
	* Seguro del local								
ASOCIACIÓN FEAFES MELILLA	* Obra Teatral	10	3,33	5	5	23,33	2.100,00 €	3.254,80 €	2.100,00 € *
ASOCIACIÓN CULTURAL SOLERA FLAMENCA	* Recital flamenco "Flamenco por derecho"	10	4	5	5	24	5.882,24 €	3.347,80 €	3.347,80 €
	* Recital flamenco "Con Sabor a Flamenco"								
	* Recital flamenco "Palos variados"								
ASOCIACIÓN CABO SUCESO TERRERO	* Reyes	10	2	5	5	22	9.450,00 €	3.068,82 €	2.150,00 €
	* Carnaval								
	* Día del Padre								
	* Día de Melilla								
	* Navidad								
COMPAÑÍA CÍVICO-MILITAR DE TEATRO IV RECINTO	* Ensayos Diversas Obras	10	6,67	5	5	26,67	3.150,00 €	3.719,78 €	3.150,00 € *
	* Jornadas de Microteatro Hospital del Rey								
	* Jornadas de Microteatro Centro de Mayores "La Consulta"								
	* Jornadas de Microteatro Kursaal "Allá él"								
	* Jornadas de Microteatro en la Sierra Madrileña								
* Obra Histórico Militar "Iguiriben" 1921 Centenario									

	* Casting Actores con circunstancias especiales (FEAFES)								
	* Casting Actores con circunstancias especiales (CETI)								
ASOCIACIÓN CASA DE ARAGÓN EN MELILLA	* Cincomarzada (06 marzo)	50	4	5	5	64	2.400,00 €	2.450,00 €	2.400,00 € *
	* San Jorge (23 abril)								
	* Conferencia Seguridad Sanitaria (8 mayo)								
	* Taller Mantenimiento (s/fecha)								
	* Conferencia Seguridad Informática (26 jun)								
	* Conferencia Seguridad Vial (7 agosto)								
	* Virgen de la Victoria (8 sept)								
	* Día Hispanidad (12 oct)								
	* Visita Guiada Cementerio (31 oct)								
	* Recepción familiares Benito Soldado Milagros (31 oct)								
	* Día Los Santos (01 nov)								
	* Curso Fotografía (13 nov)								
	* Revista Anal El Cachirulo (20 nov)								
	* Taller Cocina Conservas (27 nov)								
	* Taller Adornos Navideños (4 dic)								
* Celebraciones Navideñas (18 dic)									
* Gastos Gestión (s/fecha)									
* Gastos Mnto y repuestos (s/fecha)									
ASOCIACIÓN DE BAILES LATINOS BACHAKUMBÉ	* Talleres Expresión Corporal Niños/as en riesgo de exclusión + Adultos	10	4	5	5	24	6.000,00 €	3.347,80 €	3.347,80 €
	* Clases de Baile								
	* Clases online adaptadas								
	* Representación pública								
	* Aprendizaje de los instrumentos típicos								
	* Personal								
	* Mantenimiento y actividades								
	* Equipamiento (microfonía)								
* Gastos Inversión									
AMLEGA	* Presentación programa y Exposición Cultural	41,67	5,33	5	5	57	4.900,00 €	7.951,02 €	4.900,00 € *
	* Biblioteca humana								
	* Performance de rap y grfiti en directo								
	* Sesión de cine/teatro								
	* Sesión en playa								
	* Impresión de obras								
	* Equipo audiovisual								
	* Personal de seguridad								
	* Logística								
* Artistas									
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS Y ARTESANAS TRIPLETA	* Tintes en textil (act. realizada)	15	6	5	5	31	3.188,13 €	4.324,24 €	3.188,13 € *
	* Taller de imanes navideños (act. realizada)								
	* Concurso de carnaval (act. realizada)								

	* Decoración de mobiliario (act. realizada)								
	* Taller de patchwork (act. realizada)								
	* Taller de tarjetas (act. realizada)								
	* Cruz de mayo (act. realizada)								
	* Montaje de puestos artesanales (act. realizada)								
	* Taller de cojines (act. realizada)								
	* Taller de Scrapbooking (act. realizada)								
	* Taller de manualidades (act. realizada)								
	* Taller de macramé (act. realizada)								
	* Taller de hexágonos (act. realizada)								
	* Mercadillo nocturno (act. realizada)								
	* Taller de nudos (act. realizada)								
	* Taller de Scrapbooking								
	* Taller de ganchillo y exposición								
	* Taller pulseras macramé								
	* Taller calabazas de tela								
	* Taller de scrapbooking								
	* Mural pintado								
	* Talleres navidad Mercadillo artesanía								
	* Talleres navidad Belén y Broche								
	* Proyecto Diseña Melilla								
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA IMAGEN DE MELILLA	* Proyecto Fiki Fórum Online	10	3,33	5	5	23,33	4.998,50 €	3.254,80 €	3.254,80 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA LOS CABALES	* 4 Actuaciones Musicales								
	* Curso de Cocina	25	4	5	5	39	2.550,00 €	5.440,17 €	2.550,00 € *
	* Decoración Navideña								
	* Presentación de Libro								
	* Celebración Navideña								
ASOCIACIÓN CASA DE CEUTA EN MELILLA	* Exposición Semana Santa								
	* Cruz de mayo								
	* Día del Libro	20	6	5	5	36	7.140,00 €	5.021,70 €	5.021,70 €
	* Fiestas patronales								
	* Bailes Regionales								
	* Taller Marionetas								
	* Zambombá Navidad								
ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	* Campaña permanente sensibilización								
	* Visita guiada Museo Peñuelas	10	2	5	5	22	4.350,00 €	3.068,82 €	3.068,82 €
	* Curso Gastronómico								
	* Costes Actividades								
	* Costes Personal								
	* Servicios profesionales								
ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CEIP LEÓN SOLÁ	* Biblioteca Viajera y Nido de libros								
	* Batucañada	33,33	4	5	5	47,33	16.450,00 €	6.602,60 €	6.602,60 €
	* Cine de verano familiar en La Cañada								
	* Material didáctico, escolar y fungible								
	* Adquisición libros infantiles y juveniles, posters, puzzles...								

	* Formación y asistencia integral								
FÓRUM FILOSÓFICO DE MELILLA	* Cinematlantís (Taller de Cine)								
	Alquiler equipo técnico	10	2	0	0	12	9.000,00 €	1.673,90 €	1.673,90 €
	Docentes								
TOTAL						537,67	97.904,16 €	68.522,54 €	57.183,02 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

1159. RELACIÓN PROVISIONAL DE EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ONG Y CENTRO DE COLABORADORES CON MENORES PARA EL AÑO 2021.

I.- La Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia, mediante Orden de 21 de octubre de 2021, registrada al número 2021000181, ha ordenado la convocatoria de subvenciones que más abajo se transcribe, habiéndose publicado las Bases de dicha convocatoria en BOME EXTRAORDINARIO Nº 59 de 05 de octubre de 2021 .

II.- El apartado 2.2 de la Convocatoria establece: "(...)Una vez comprobadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de entidades admitidas y excluidas. Estarán excluidas las solicitudes a las que no se acompañen los datos o la documentación requerida, o la presentación adoleciera de algún defecto. (...)".

III.- De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar que la relación de solicitantes que se incluyen en el presente informe cumplen con los requisitos y han aportado la documentación requerida en la Convocatoria.

Siendo la relación de solicitudes que NO HA APORTADO la documentación requerida en la Convocatoria, considerándose por tanto, EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE las siguientes entidades por los motivos que se citan:

SOLICITANTES	CIF	MOTIVO
ASOCIACIÓN OXIGENO LABORATORIO CULTURAL	G52034238	1.3
ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA VIRGEN DE LA LUZ	G01981232	1.3
CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ	G28256667	1.3
ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO	G29960036	1.3
CLUB DEPORTIVO C.E.I.P. REAL	G29955531	1.3 1.6
ASOCIACIÓN MILVER	G52021227	1.3
ASOCIACIÓN POR LA SOLIDARIDAD Y LA IGUALDA DSOCIAL "ASIS"		2.2
CLUB ELEMENTAL RUNNERS TEAM	G52035340	1.3 1.6
MÉDICOS DEL MUNDO	G79408852	1.3
TERAPI GUAUS MELILLA	G16692972	1.3
FUNDACIÓN FEPAS	G83273284	1.2
FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN	G79362497	2.2 1.3

Motivos del requerimiento:

1.2.- *Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla.*

1.3.- *Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.*

1.5.- *Se destinarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES.*

2.2.- *La solicitud de subvención, acompañada de la documentación (Anexos I a Anexo III)*

De acuerdo con el apartado 2.2 de la Convocatoria, **SE REQUIERE** a los solicitantes citados que subsanen en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** dichas solicitudes, indicándoles que de no hacerlo así, se les tendrá por desistido en su solicitud en aplicación del art. 12.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2006, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La notificación de la subsanación, así como de la resolución, se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 2 de diciembre de 2021,
El Director General Acctal. del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1160. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO "MANIPULADOR DE EQUIPOS CON GASES FLUORADOS - FT22003".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 29/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación menor del servicio denominado **"MANIPULADOR DE EQUIPOS CON GASES FLUORADOS - FT22003"**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/contratos-menores/>



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Melilla 30/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1161. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO. EO22002". EXP. 20/21.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 29/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO. EO22002"**. EXP. 20/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): "Invertimos en tu futuro"

Melilla 30/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1162. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE FONTANERÍA Y CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. EO22001"EXP. 19/21

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 29/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE FONTANERIA Y CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA. EO22001"**. EXP. 19/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



Financiado como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19

REACT-EU del P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): "Invertimos en tu futuro"

Melilla 30/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA, S.A.U.

1163. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE CUIDADOR DE PERSONAS DEPENDIENTES IF22001".EXP. 18/21

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 29/11/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE CUIDADOR DE PERSONAS DEPENDIENTES. IF22001"**. EXP. 18/21

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>



UNIÓN
EUROPEA

P.O. FSE DE MELILLA 2014-20

Fondo Social Europeo (FSE): 'Invertimos en tu futuro'

Melilla 30/11/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1164. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSOOPOSICION, POR PROMOCION INTENA

A N U N C I O

En sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2021, el Tribunal para la provisión de DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El primer ejercicio que constituye la oposición, consistente en contestar un cuestionario de 80 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, más cinco preguntas de reserva, en un período máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria, se realizará el **DÍA 12 DE ENERO DE 2022, MIÉRCOLES, A LAS 17,30 HORAS, EN EL SALON DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA.**

SEGUNDO.- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul y mascarilla. Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil y otros dispositivos con acceso a Internet deberán permanecer apagados y guardados. El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del tribunal

TERCERO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven mascarilla protectora, que deberá cubrir nariz y boca mientras permanezca en el recinto. En la puerta de acceso se tomará la temperatura, se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen. Aquellos opositores que tengan una temperatura superior a 37,5°, se le hará una segunda comprobación de la temperatura, pasados 15 minutos, y si persiste la misma, no podrá acceder al recinto donde se practique la prueba. Esta circunstancia se reflejará en el acta.

CUARTO.- Asimismo el Tribunal acordó que, de conformidad con las bases de la convocatoria, la fase de concurso que será previa a la fase de oposición se realice en esta sesión. La puntuación máxima en la fase de concurso será de 4,5 puntos. Consultado el expediente y valorados los méritos aportados, resulta:

OPOSITOR	ANTIGÜEDAD	NIVEL FORMACIÓN	CURSOS	OTROS MERITOS	TOTAL
GARCIA LOPEZ, ANTONIO	1,5 PUNTOS	0 PUNTOS	1 PUNTO	0,35 PUNTOS	2,85 PUNTOS

El aspirante dispone de un plazo de **dos días hábiles** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para presentar las alegaciones que estime oportunas a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Melilla 30 de noviembre de 2021,
El Secretario del Tribunal,
Juan Luis Villaseca Villanueva